

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 025-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de marzo de 2020

VISTOS:

El Documento Nº 777-2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentado por la administrada MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, identificada con DNI Nº08911820, Memorando Nº 065-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2020 emitido por la Sub Gerente de Educación Cultura Deporte y Juventud, Informe Nº 053-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando Nº 158-2020-OGA/MVES de fecha 13 de febrero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 037-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 20 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";



Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 025-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 777-2020 de fecha 14 de enero de 2020, la administrada MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, solicita la devolución de dinero por pago de TALLER DE ORATORIA – VERANO E INVIERNO, por motivo de viaje, adjunta en original Recibo Único de Caja N° 00000604-2020, por el monto de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 065-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2020, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, señala que la responsable del área de Educación y Cultura, quien verifico la inscripción y la asistencia del niño y se constató que no asistió al taller; en ese sentido considera que se debe realizar la devolución de dinero a la señora MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, abuela del alumno JHOZET ALEXANDRER ESPINO JULIAN, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), con Recibo Único de Caja N° 00000604-2020, cuyo recibo original se encuentra anexado al expediente.

Que, mediante Informe N° 053-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00000604-2020 de fecha 14.ENE.2020 por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), por concepto de "TALLER DE ORATORIA – VERANO E INVIERNO" a favor de la administrada MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, con código de contribuyente N° 410107, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 158-2020-OGA/MVES de fecha 13 de febrero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00000604-2020.

Que, mediante Informe N° 037-2020-UTC-OGA/MVES de fecha 20 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 158-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la Sra. MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, identificada con DNI N° 08911820, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles); asimismo constata el Registro SIAF N° 28 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00000604-2020, por el monto total de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), a favor de la administrada0 MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 025-2020-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada MARIA SANTOS VERA TAPIA DE JULIAN, a su domicilio señalado en el Documento N° 777-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.